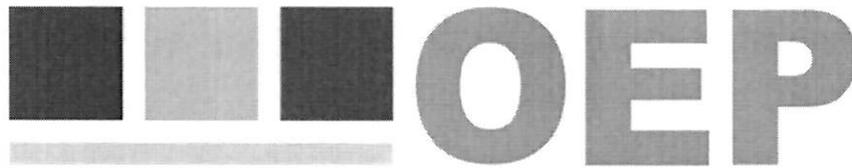


INF. FIS. UTF N° 081/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “CREEMOS” SANTA
CRUZ CORRESPONDIENTES AL PROCESO
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

(CREEMOS)

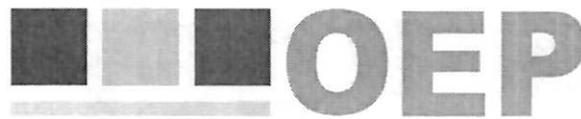
La Paz, 09 de marzo de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS.....	6
3.2.	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS.....	8
IV.	INFORME LEGAL.....	10
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 081/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CREEMOS” (CREEMOS) SANTA CRUZ CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 09 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 19/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021 de 16 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 19 de noviembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 221/2021 notificó a Pablo Enrique Galván Ribera, Delegado titular de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante Nota sin número de 23 de diciembre de 2021, Pablo Enrique Galván Ribera – Delegado Titular, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 24 de diciembre de 2021 un (1) legajo de documentación de descargo (fojas 7) a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021, que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 25 de diciembre de 2021; no obstante el retraso de cinco días hábiles, la Unidad Técnica de Fiscalización procede a evaluar la documentación de descargo presentada, cuyo resultado es expuesto en el presente informe.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021, la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, reporto gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Observación
Nº	Fecha				
F-53	04/02/21	RED UNO DE BOLIVIA S.A.	Publicidad según contrato 4319	464.905,24	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-580	05/02/21	UNITEL	Publicidad campaña electoral subnacional 2021	539.357,32	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-21	11/02/21	PAY EXPRESS S.R.L.	Servicio de publicidad Red PAT según contrato	102.423,36	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-61	08/02/21	RED UNO DE BOLIVIA S.A.	Publicidad según contrato 4319	464.905,17	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-713	09/03/21	UNITEL	Publicidad campaña electoral subnacional 2021	517.099,11	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-1747	19/02/21	CREATIVA Producciones y representaciones	Servicios prestados - Banners virtuales y entrevistas	5.000,00	No se evidencio la muestra.
F-66	19/02/21	Asuntos Centrales	Emisión de jingle publicitario en redes sociales en programa asuntos centrales	5.592,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-167	08/03/21	RADIO ACTIVA 91,9 Comunicaciones Activa S.R.L.	Emisiones de cuñas radiales	16.050,48	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-9	02/03/21	COMBINACION Periodismo de Integración	Difusión en el programa COMBINACION Radio de entrevista Sport en la página COMBINACION Radio y Youtube, Banners Diarios en el mes de febrero hasta el 03 de marzo	3.500,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-34	01/03/21	Gigavision S.R.L.	Difusión de campaña electoral	232.300,00	No se evidencio la muestra en CD

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Observación
Nº	Fecha				
			Elecciones Subnacionales 2021 según contrato 3854/21		de la emisión de la publicidad.
F-71	04/03/21	Radio LA TREMENDA F.M. 95.5	Difusión de cuña radial del 08/02 al 03/03/2021	3.990,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-87	03/03/21	RAI 97.9	Difusión de cuña radial en Tandas comerciales 08/02 al 03/03/21	4.000,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-38	03/03/21	HIT F.M. 99.1	Difusión de cuña radial en tandas comerciales	6.270,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-31	04/03/21	ÉXITO 107.8	Emisión de publicidad en el programa la cafetería de radio éxito 107.8 FM. DEL 08/02 al 03/03/21	4.000,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-57	04/03/21	Radio FAMA F.M. 101.5	Emisión de publicidad en tandas comerciales propaganda electoral del 08/02 al 03/03/21	3.000,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-26	03/03/21	REYSA Publicidad	Emisión de cuña radial y entrevistas del 08/02/ al 03/03/21	2.800,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-19	01/03/21	EXPRESION 106,6 FM.	Difusión publicitaria radial de todas las campañas que realizo la agrupación ciudadana CREEMOS	2.250,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-35	05/03/21	Fundación IRFA	Difusión de servicios publicitarios campaña electoral del	13.770,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Observación
Nº	Fecha				
			08/02 al 03/03/21		
F-15	01/03/21	Semanario Uno S.R.L.	Difusión cuñas CREEMOS 2021 del 09/02 al 03/03/21	5.568,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-30	04/03/21	Radio ÉXITO FM. 93.1	Emisión de cuña radial en tandas comerciales del 08/02 al 03/03/21	3.000,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-199	04/03/21	Radio CALIENTE FM. 105.1	Emisión de publicidad en tandas comerciales del 08/02 al 03/03/21	3.000,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
F-3	02/03/21	Consultores Corporativos & Servicios Corporativos	Difusión de Spot Publicitario	9.000,00	No se evidencio la muestra en CD de la emisión de la publicidad.
TOTAL				2.411.780,68	

Al respecto los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros*

que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

“...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS

Con nota sin número de 23 de diciembre de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...la agrupación ciudadana “CREEMOS”, ha cumplido con lo establecido en los artículos 52 y 109 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, habiendo presentado los siguientes descargos como se muestra a continuación:

Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019	Aclaración
Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)	
“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita	Al respecto, las transacciones se encuentran registradas de forma correlativa y cronológica con la documentación que sustenta el destino de los recursos a los medios de publicidad, al 7 de marzo de 2021, enviados al TSE, son originales ninguna es copia legalizada. Tienen el contrato, el pauteo, la nota de entrega por parte del medio, la factura. La solicitud de pago, el informe de la Fiscal por

<p>conocer el destino de los recursos en fines propios de la organización”</p>	<p>parte de CREEMOS, que denota en su informe el cumplimiento del pauteo y contrato. Todos debidamente suscritos por las instancias pertinentes del medio y de la agrupación ciudadana Creemos.</p>
<p>Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas)</p>	
<p>“...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales, y municipales, organizaciones de las naciones y pueblo indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestra el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.</p>	<p>Al respecto, se remitió la siguiente documentación: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo transacciones que demuestra el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original y los comprobantes de egresos con la documentación de respaldo demostrando el gasto con los medios de propaganda electoral.</p>

Al respecto, es pertinente manifestar que, si bien se presentaron los comprobantes de egreso con la documentación física como indican los artículos 52 y 109 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no habiendo señalado respaldo digital (CD), es por lo que se consideró suficiente respaldo para reconocer el destino de los recursos económicos de la organización política presentar los comprobantes de egreso en físico; sin embargo, por lo que el artículo 109, señala: “(...) entre otros (...)” suponemos que incluye a los respaldos digitales.

Por las aclaraciones expuestas y considerando lo señalado en el párrafo I del artículo 109, respecto al respaldo digital (CD); se acepta la observación, para que en futuros trabajos de registro contable se tomara en cuenta la recomendación.

Considerando las aclaraciones, justificaciones y compromiso de la organización política de que a futuro se tomara en cuenta lo reportado,

corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe.

3.2. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021, como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos reportados al 07 de marzo de 2021 por la agrupación ciudadana, según se muestra a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
5.295.930,00	5.294.290,00	5.188.050,64	5.755.959,40	(107.879,36)	461.669,40

Es importante mencionar que se evidenció que no fueron considerados en el importe total reportado en los gastos del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” gastos adicionales por **Bs461.669,40.**

Al respecto, el **artículo 47° (Sistema de contabilidad)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...*”.

Por lo mencionado, corresponde que los responsables de la presentación del citado formulario realicen la aclaración relacionada a las diferencias expuestas en cuadro precedente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS

Con nota sin número de 23 de diciembre de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...al respecto, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, Título II, Capítulo I, establece:

Artículo 48° (Contabilidad patrimonial) II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.*

Artículo 57° (Estados financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.*
 - h) Libro Mayor.*
 - i) Comprobantes de Ingreso.*
 - j) Comprobantes de Gastos.*
 - k) Comprobantes de Diario.*
 - l) Comprobantes de Traspaso.*
- (...)*”

Por lo expuesto, en los artículos precedentes, el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021”, no es un documento contable, no está considerado por las normas como un estado contable, tampoco es auditado, porque no conforma la estructura de los estados financieros.

Sin embargo, para futura elaboración del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021”, se tomara en cuenta las recomendaciones emitidas.

Consecuentemente, en razón a los fundamentos expresados en la presente misiva, solicitamos a la Unidad Técnica de Fiscalización de los recursos y gastos de la Agrupación Ciudadana “CREEMOS”, correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, a fin de que posteriormente la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) emita la Resolución electoral expresa, en el que se apruebe dicho Informe Final...”.

Considerando las aclaraciones y justificaciones que presento la organización política como descargo para subsanar la observación expuesta, corresponde señalar que el objetivo de la implementación oficial del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” fue contar con un documento resumen oficial de todos los ingresos y gastos realizados en este periodo (que debe estar respaldados por todos los documentos necesarios que justifiquen los importes reflejados) y no así en un Estado Financiero; este formulario debe reflejar únicamente esta información financiera para realizar la correspondiente fiscalización a este periodo electoral.

Habiendo realizado la evaluación de la integridad de lo mencionado por la organización política, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 078/2022 de 04 de marzo de 2022, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 052/2022 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021 de la Fiscalización de recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021 de 16 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa*

Cruz, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 052/2022 de 21 de febrero de 2022 en el que concluyo que la agrupación ciudadana departamental "Creemos" (CREEMOS) Santa Cruz remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo..."*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "Creemos" (CREEMOS) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas con la documentación de descargo relacionada con el proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 296/2021, se establece lo siguiente:

- C1. Levantar** las observaciones respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.411.780,68** expuestos en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Levantar** las observaciones respecto a las deficiencias en el "Formulario Único de Rendición de Cuentas", expuestas en el numeral **3.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Creemos" (CREEMOS) Santa Cruz, que para la participación en el siguiente proceso electoral:
 - Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar N° 296/2021 de 16 de noviembre de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.

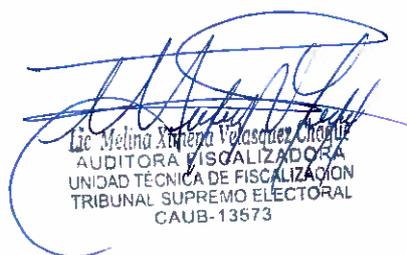
- Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Creemos" (CREEMOS) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos en la propaganda electoral** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Arce Velásquez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

VVV/mvc
c.c. Arch.
c.c. ACD CREEMOS SC



Lic. Vilmarín C. de Flores Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450